

**COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION**

No. 15084926  
APARTADO, 14/08/2023



Señor(a),  
HUBERNEY TORRES  
Apartadó, Antioquia

**ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público Auto avoca conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio**  
**Radicación: 11EE2023700504500000215**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.


Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 00186 del 10/08/2023, le comunico que existe méritos para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela radicada bajo el número de la referencia 11EE2023700504500000215, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

  
CILIA BELLO MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC - RCC  
Anexo (s): 1 folio



Libertad y Orden

15088558

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE20237105045000000215  
**Querellante:** HUBERNEY TORRES  
**Querellado:** ERICA YOLANDA CARDONA MARIN

**AUTO No. 00186  
"POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y  
DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"**

APARTADO, (10 DE AGOSTO DE 2023)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

El Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación bajo el radicado No. 11EE20237105045000000215, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la señora Erica Yolanda Cardona Marín identificada con Nit 32292567-2 por la presunta no afiliación al sistema de seguridad social del trabajador Huberney Torres, primas de servicios y cesantías.

En consecuencia, comuníquese al municipio de Turbó que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación adelantada de oficio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se asigna al Inspector Wladimir Cossio Palacios

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WLADIMIR COSSIO PALACIOS**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL